

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 06/2003

**PLAN NACIONAL DE NOMBRES DE DOMINIO DE
INTERNET “.ES”**

El nuevo Plan tiene por objetivo la flexibilización de las condiciones y requisitos para obtener un nombre de dominio de segundo nivel .es, concede amplias funciones en esta materia a la Entidad Pública Empresarial Red.es, e introduce una novedad, los nombres de dominio de tercer nivel. Pasamos a exponer algunas particularidades:

DOMINIOS DE SEGUNDO NIVEL

El nuevo Plan Nacional de nombres de dominio entrará en vigor para la normativa aplicable a los nombres de dominio “.es” el 26 de abril de 2003.

Pueden solicitar nombres de dominio de segundo nivel “.es”:

- Las personas físicas españolas o extranjeras que residan legalmente en España.
- Las entidades con o sin personalidad jurídica constituidas conforme a la legislación española.
- Las primeras sucursales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, de sociedades extranjeras legalmente constituidas.
- Las Administraciones Públicas españolas.
- Las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia.
- Las embajadas y consulados extranjeros debidamente acreditados en España.
- Las organizaciones internacionales a las que España pertenezca.

Una persona jurídica puede solicitar como dominio:

- El nombre completo de la organización.
- Un nombre abreviado del nombre completo de la organización que la identifique de forma inequívoca.
- Uno o varios nombres comerciales o marcas de los que sean titulares o licenciatarios.

Y una persona física:

- Nombre y apellidos (como figuren el DNI o tarjeta de residente).
- Los nombres comerciales o marcas registradas de las que sean titulares o licenciatarios.
- Nombre y apellidos o nombre de su establecimiento o de cualquier otro nombre similar con el que resulten conocidos en el tráfico mercantil, precedido de la expresión completa o abreviada de la profesión u oficio de que se trate.

DOMINIOS DE TERCER NIVEL

El nuevo Plan Nacional de nombres de dominio entrará en vigor para la normativa aplicable a los nombres de dominio de tercer nivel cuando lo determine la Autoridad de Asignación, lo cual se publicará con la suficiente antelación.

Los nombres de dominio de tercer nivel que van a poder registrarse son los siguientes:

.com.es: lo pueden solicitar las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que tengan intereses o mantengan vínculos con España.

.nom.es: lo pueden solicitar las personas físicas que tengan intereses o mantengan vínculos con España.

.org.es: lo pueden solicitar las entidades, instituciones o colectivos con o sin personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que tengan intereses o mantengan vínculos con España.

.gob.es: lo pueden solicitar las Administraciones Públicas españolas y las entidades de Derecho Público de ella dependientes, así como cualquiera de sus dependencias, órganos o unidades.

.edu.es: lo pueden solicitar las entidades, instituciones o colectivos con o sin personalidad jurídica, que gocen de reconocimiento oficial y realicen funciones o actividades relacionadas con la enseñanza o la investigación en España.

Para el registro de nombres de dominio de tercer nivel existen fases transitorias:

- **Fase 1:** Periodo inicial de registro reservado a los titulares de nombres de dominio de segundo nivel bajo el “.es”. Plazo de solicitud: 20 días naturales
- **Fase 2:** a las Administraciones Públicas. Plazo de solicitud: 20 días naturales una vez concluida la primera fase.
- **Fase 3:** a los titulares de marcas y de determinados nombres y denominaciones. Plazo de solicitud: 20 días naturales una vez concluida la segunda fase.
- Concluidas esas fases transitorias, se abrirá al público en general.

Los nombres de dominio bajo “.com.es” “.nom.es” y “.org.es” se asignarán sin verificación previa de las condiciones aplicables (otorgamiento automático). Los nombres de dominio que se asignen bajo “.gob.es” y “.edu.es” sí precisarán de verificación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan.

Las cantidades a pagar por los nombres de dominio serán establecidas en breve por una Orden de tasas. Durante el periodo transitorio se aplicarán unas tarifas específicas:

- Fase1: el 50% de la tarifa correspondiente a la asignación de nombres de dominio de segundo nivel.
- Fases 2 y 3: el 100% de la tarifa correspondiente a la asignación de nombres de dominio de segundo nivel.

Abril Abogados © 2003